

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****93 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de modificación de créditos y suplemento de crédito número 16-2024, financiado por transferencias de crédito.

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Retribuciones de personal	25.000,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.100,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>51.100,00 €</b>

El anterior importe queda financiado a cargo a mayores ingresos de la siguiente forma:

**MAYORES INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Subvenciones de Comunidad des autónomas	51.100,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>51.100,00 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gargantilla, a 14 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/20.697/24)

